

## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1 CNE 1187/2021

Mendoza, 9 de setiembre del 2021

Para las próximas elecciones 'Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias' del 12 de setiembre corresponde disponer lo siguiente:

- 1°) ORDENAR la formación de 28 Comisiones de agentes judiciales, para que se desplieguen por todos los deptos. de la Pcia., con excepción de San Rafael, Malargüe y General Alvear, a los fines de asistir a los Delegados y autoridades de mesas en todo lo que ellos requieran.
- 2°) <u>HABILITAR</u> los teléfonos 4234426; 4252516; durante el día y las horas de comicio, a los fines de prestar la información que sea requerida;
- 3°) Fijar como sede para la recepción de urnas y demás documentación el 3° piso de la Secretaría Electoral, sito en calle Colón y San Martín de esta Ciudad, a partir de las 20:00 hs. del día domingo 12 de setiembre. En caso que las agrupaciones participantes quieran fiscalizar la recepción de urnas y documentación, deberán aportar la nómina de personas respectivas, hasta del día 10 de setiembre a las 13:00hs.-
- 4°) Establecer <u>igual sede para la realización del</u> <u>escrutinio definitivo, debiendo tener presente lo siguiente:</u>
  - a) Funcionamiento de 20 mesas escrutadoras;
- b) <u>Inicio</u>: el escrutinio se iniciará el día martes 14 de setiembre en horario de 18:00 a 21:00 hs. y continuará los días subsiguientes en horario de 8:00 a 13:30 y de 14:30 a 19:30 hs. y el día sábado de 8:00 a 14:00 hs., si resultare necesario.
- d) Acreditación de fiscales: atento el contexto de pandemia y a los fines de reducir el aforo en la sede de escrutinio y garantizar la presencia de los fiscales partidarios en el escrutinio

definitivo, las agrupaciones políticas deberán comunicar, hasta el día 14 de setiembre a las 12:00 hs. <u>la nómina total de fiscales que actuarán por departamento</u>, no pudiendo fiscalizar más de 1 fiscal por lista en cada mesa escrutadora y sólo 1 fiscal general por lista en la sede de la Secretaría Electoral, o hasta 2 fiscales generales por agrupación o por lista en el caso que no concurran fiscales por mesa de escrutinio. La nómina de fiscales deberá ser completada en la planilla (que se remitirá desde la Secretaría electoral a los correos de los apoderados de las agrupaciones participantes) y remitida al correo institucional <u>ifmendozal.secelectoral@pjn.gov.ar</u> para proceder a realizar las credenciales correspondientes.

- c) Atento que en esta ocasión las elecciones se realizan en forma simultánea, de cargos de senadores y diputados nacionales junto con senadores y diputados provinciales y concejales departamentales, el escrutinio se realizará por el orden de secciones electorales y dentro de ellas, por número de circuitos y mesas, a saber: 'Primera Sección': Capital, Guaymallén; Las Heras; Lavalle; Segunda Sección: Maipú, San Martín; Junín; Rivadavia; Santa Rosa, La Paz; Tercera Sección: Godoy Cruz, Luján de Cuyo; Tupungato, Tunuyán; San Carlos; Cuarta Sección: San Rafael; Malargüe y General Alvear. Asimismo y a los fines de evitar aglomeraciones, una vez finalizado el escrutinio de cada departamento, en caso de efectuarse cambio de fiscales, se hará un <u>intervalo de no más de 5 minutos a fin que puedan acreditarse los</u> mismos. Por último, a las 10:30 hs. y a las 17:00 hs. se dispondrá de un receso de 15 minutos a los fines de la limpieza y sanitización del recinto donde se ubican las mesas escrutadoras.
- e) Requerir al Centro de Cómputos de la Secretaría la instalación de dos (2) terminales de seguimiento en tiempo real de las operaciones de escrutinio definitivo (punto V.2. Ac. CNE 111/2015), como así también y si se hubieran establecido las





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1 CNE 1187/2021

funcionalidades pertinentes, la publicación parcial y final de los cómputos del escrutinio definitivo desagregado a nivel mesa (puntos VI, 1 y 2 Ac. Cit).

mesas escrutadoras: se llevará a cada mesa escrutadora en el orden establecido 'supra' el bolsín plástico que contiene padrón y documentación del escrutinio provisorio de la mesa que corresponda, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el art. 112 del CEN. Así se tendrá en cuenta el Acta de Escrutinio Provisorio y se verificará que la misma cuente con las firmas de las autoridades y fiscales de mesa; que no haya indicios de haber sido adulterada y que no tenga defectos sustanciales de forma; a su vez se verificará si se consignó la cantidad de votantes y cantidad de sobres hallados en la urna y la diferencia si la hubiere; asimismo se controlará en dicha acta que los totales por columna —conforme a cada categoría — coincidan con el total de los sobres utilizados.

Realizadas las verificaciones preestablecidas, se efectuarán las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 112 del Código Electoral Nacional, y se procederá a consignar y/o rectificar según el caso, los votos en blanco parciales que correspondieran para cada categoría, ello conforme el criterio adoptado en este Distrito en comicios anteriores y en jurisprudencia de la Excma. Cámara Nacional Electoral plasmada en Fallo N° 2362/97, para finalmente, labrar el 'Acta de Escrutinio Definitivo'.

En caso de mencionarse en el Acta de Escrutinio Provisorio la existencia de 'votos recurridos', se decidirá sobre su validez o nulidad conforme las previsiones del Código Electoral Nacional. En caso que no se encontrasen los 'votos recurridos' ni en el bolsín plástico ni en la urna, se declararán nulos.

En caso de existir 'votos de identidad impugnada', se verificará si se ha realizado correctamente el procedimiento previsto por los arts. 91 y 92 del CEN y -para el supuesto afirmativo- se procederá conforme lo establecido por el art. 119 del CEN. En cambio, si el procedimiento hubiera sido incorrecto el voto impugnado se declarará nulo.

En caso de existir votos en 'sobre cubierta', se reunirán todos los votos emitidos bajo esta modalidad en una mesa escrutadora 'ad hoc' y se procederá a la apertura de los 'sobres cubierta'. Luego de haberlos mezclados en una urna o caja cerrada a fin de impedir su individualización, se contabilizarán dichos votos para la categoría habilitada a votar.

Cuando el Acta de Escrutinio provisorio contenga errores o defectos, como falta de firmas u omisión de consignar resultados de una o más listas, se recurrirá al 'Certificado de Escrutinio' o en su defecto, al 'Telegrama', verificando que estén firmados por las autoridades de la mesa. Si ninguno de estos documentos tiene las firmas de las autoridades de mesa, o si teniéndolas ninguno de ellos consignó consistentemente los guarismos de todas las listas, se procederá a realizar el escrutinio de la mesa conforme el art. 118 del CEN.

Cuando en el Acta de Escrutinio Provisorio no fuera consignada la cantidad de votantes y la cantidad de sobres en la urna, el dato se obtendrá del 'Certificado de Escrutinio provisorio' o del 'Telegrama'. En caso que en ninguno de estos documentos tuviera tales datos o de tenerlos -surgiera una diferencia de 5 o mayor- se realizará el recuento de votantes según padrón del presidente y de sobres hallados en la urna.

Si no existe diferencia o ésta es de 4 o menor o, en su caso, si la diferencia desaparece, se confeccionará el Acta de Escrutinio Definitivo rectificando la cantidad de votantes y de sobres consignada en el acta. En cambio, si la diferencia persiste se resolverá sobre la validez o nulidad de la elección llevada a cabo en la mesa. Para el caso que no haya sido devuelto el padrón del presidente de mesa, se utilizará el padrón del vicepresidente, para





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1 CNE 1187/2021

confirmar si coincide la cantidad de votantes consignada en el acta con los que figuran en el padrón como habiendo emitido el sufragio.

Si no coincide o si no fue devuelto tampoco el padrón del vicepresidente, se procederá a contar los sobres hallados en la urna y si coincide con la cantidad de votantes consignada en el Acta de Mesa, se completará el Acta de Escrutinio Definitivo. Cualquier situación que no se trate de las expresamente previstas, será elevada a consideración del suscripto.

Concluido el escrutinio definitivo de cada mesa de comicio por cada mesa escrutadora, el Acta de Escrutinio Definitivo se remitirá a la oficina de Cómputos para su carga. Por otra parte, la documentación remitida por las autoridades de mesa, pasará a la 'Sala de Actas y Padrones'. En dicha oficina se reservará el padrón de la mesa y las Actas de Apertura y Cierre, Acta de Escrutinio Provisorio, Telegrama, *Certificados* cualquier documentación y otra perteneciente a la mesa (actas labradas en papel romaní, etc.). Toda esta documentación se conservará hasta que sea aprobado el escrutinio definitivo, y se encomendará al Comando Electoral la seguridad del recinto en el que se depositará el material electoral procesado, al que solo podrá acceder personal autorizado por este Juzgado.

<u>NOTIFÍQUESE</u> lo resuelto precedentemente a las agrupaciones participantes de este Distrito; al Sr. Comandante Electoral de este Distrito; al Gerente de Correo Argentino S.A y al personal de la Secretaría Electoral.

WALTER RICARDO BENTO JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

